



ACUERDO No. SGR-013-2015
VALM. LUIS AURELIO JARAMILLO ARIAS
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, en el artículo 227 de la norma constitucional establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en la Ley De Modernización Del Estado, Privatizaciones Y Prestación De Servicios Públicos Por Parte De La Iniciativa Privada, en su artículo 35 establece sobre las atribuciones de las delegaciones, así también concordancia del artículo 17 del Estatuto Del Régimen Jurídico Y Administrativo De La Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispuso la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de la Zonas afectadas por el fenómeno El Niño – CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyo proceso de ejecución será el determinado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208 del 07 de enero del 2010, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, dispuso el procedimiento de fusión por absorción de CORPECUADOR por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;



Que, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 208 dispone que se deba operar de forma desconcentrada con por lo menos dos delegaciones con capacidad de ordenación de gastos y pagos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución No. SNGR-021-2010 del 15 de enero del 2010, resolvió: **“Artículo 1.- CREAR la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo – Guayas**, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos. **Artículo 2.-** Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la Creación de esta unidad ejecutora desconcentrada, para los fines legales consiguientes.”

Que, dentro de la Resolución No. SGR-039-2014 del 03 de junio de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 163 de fecha 9 de septiembre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, que dentro de su estructura consta los procesos desconcentrados, con el fin de gestionar a la institución en procesos a nivel zonal.

Que, el 1 de septiembre de 2015 empezó a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión de Riesgos el abogado Ronald Baidal Barzola en calidad de Asesor de Despacho.

Que, el abogado Ronald Baidal Barzola, Asesor de Despacho, presentó su renuncia a las funciones que venía desempeñando en la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 386 de noviembre 25 de 2015, se nombra como Secretario Gestión de Riesgos al Valm. Luis Aurelio Jaramillo Arias;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR.- al Ab. Diego Ignacio Morales Sánchez para que comparezca en los procesos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales que intervenga la institución como actora o demandada; a la atención y contestación de las solicitudes de los ex – contratistas; suscribir y gestionar por cualquier vía las renovaciones de las garantías vigentes de los contratos celebrados con el Ex – Corpecuador y Dirección de Infraestructura y Desarrollo – Guayas, amparado en los informes jurídicos, técnicos y económicos en los casos que amerite o se lo solicite. Emitir las resoluciones correspondientes en los procesos de terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo, en los contratos celebrados por la EX – CORPECUADOR con contratistas, durante su existencia jurídica, que ameriten dichas terminaciones; calificar, tramitar y resolver los recursos de reposición, extraordinarios de revisión y demás trámites




administrativos, que los contratista de la EX – CORPECUADOR proponga, con amparo en los informes jurídicos, técnicos y financiero que según el caso amerite. Gestionar por cualquier vía las renovaciones de las garantías vigentes de los contratos celebrados con la EX – CORPECUADOR y Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo-Guayas. y; realizar requerimientos de pago a los deudores a la EX – CORPECUADOR y emitir las correspondientes resoluciones contentivas de los títulos de créditos, instituyendo como beneficiaria a la Secretaría de Gestión de Riesgos por la fusión por absorción determinada en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, debiendo, cuando corresponda, sentar razón de falta de pago en los requerimientos de pago efectuados por la Secretaría de Gestión de Riesgos a deudores de la EX – CORPECUADOR, bajo la supervisión del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- DEROGAR, el Acuerdo N° SGR-011-2015, de septiembre 2 del 2015.

Remítase un ejemplar para conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 17 del Estatuto del Régimen jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince.



VALM. LUIS AURELIO JARAMILLO ARIAS
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

